

14.4 APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA MEXICANA, S. A. DE C. V.

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

Entre sus principales funciones, el IMTA realiza investigación, desarrolla, adapta y transfiere tecnología y presta servicios tecnológicos en materia de agua. Como producto de su trabajo, cuenta con un importante acervo de desarrollos y adaptaciones tecnológicas, así como de patentes y modelos de utilidad que pueden comercializarse o convertirse en productos masivos de utilidad para una gran parte de la sociedad en general y alcanzar a sectores aún no atendidos. Sin embargo, el escalamiento de sus productos o su comercialización a través del desarrollo de proyectos, necesariamente con un enfoque integral, se ve limitado ya que, por sus atribuciones, el IMTA no puede realizar obra civil, ni fabricar los equipos especializados que se requieren, además de no contar con la capacidad física y humana necesaria.

Por lo anterior, y con el fin de potenciar y hacer llegar los beneficios de los productos tecnológicos del IMTA a un amplio sector de la población mexicana, se solicita a esta H. Junta de Gobierno su autorización para conformar una Asociación Estratégica con la empresa Consorcio de Ingeniería Mexicana, S. A. de C. V., y que permita, además, lograr propósitos y objetivos mutuamente benéficos tanto económicos así como para complementar capacidades técnicas así e impulsar la transferencia y comercialización de tecnología.

PROPUESTA DE ACUERDO

12.16 Con fundamento en los artículos 56, fracción VI de la Ley de Ciencia y Tecnología y 4 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, aprobados por la Junta de Gobierno, se aprueba la conformación de una Asociación Estratégica con la empresa Consorcio de Ingeniería Mexicana, S. A. de C. V., para complementar capacidades técnicas, así como en la transferencia y comercialización de tecnología y se instruye al Director General a realizar lo conducente para su conformación.

Se anexa: Convenio para conformar la Asociación Estratégica con la empresa Consorcio de Ingeniería Mexicana, S. A. de C. V.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

M. en C. FERNANDO
FRAGOZA DÍAZ
COORDINADOR DE
RIEGO Y DRENAJE

M. en D. ROBERTO
GALVÁN BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. POLIOPTRO
FORTUNATO MARTÍNEZ
AUSTRIA
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FERNANDO FRAGOZA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMTA**”, Y POR LA OTRA, **CONSORCIO DE INGENIERÍA MEXICANA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. VÍCTOR JAVIER DEL RAZO TAPIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSORCIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- I. “**EL IMTA**” declara, por conducto de su apoderado legal y bajo formal protesta de decir verdad:
- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Presidencial por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre del año dos mil uno.
 - b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
 - c) Que es representado en este acto por el M.C. Fernando Fragoza Díaz, en su carácter de Coordinador de Riego y Drenaje y apoderado legal conforme a los artículos 4 fracción V, 12, 13, Fracción IX y 17 del Estatuto Orgánico y del poder notarial otorgado en la Escritura Pública Núm. 16,451, Vol. 231 de fecha 14 de abril de 2010, ante la Fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, notario Público Número Siete de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.
 - d) Que en los términos del artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y catorce de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el IMTA, como organismo descentralizado, compone la administración pública paraestatal que se rige por esa última Ley y por las demás disposiciones aplicables.
 - e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos.
 - f) Que de acuerdo a la resolución conjunta publicada en el diario oficial de la federación el 16 de diciembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocen al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, como centro público de investigación.

- g) Que de acuerdo con los Artículos 47 y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Artículo 2 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, está facultado para promover la conformación de asociaciones estratégicas.
- h) Que en la segunda sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de “EL IMTA” celebrada el 09 de agosto de 2012, se aprobó el acuerdo __.__, mediante el cual se autorizó la conformación de esta Asociación Estratégica.

II. “EI CONSORCIO” declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 15'663, ante la fe del Lic. Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la Notaria Pública No. 32 (treinta y dos) del distrito judicial de Tlalnepantla Estado de México, de fecha 19 de agosto de 1991, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 233 del volumen 27 libro primero de Comercio de Naucalpan, Estado de México el 14 de julio de 1992.
- b) Está representada en este acto por el Ing. Víctor Javier Del Razo Tapia, en su carácter de Administrador Único, cuya personalidad se acredita, con la Escritura Pública número 100'033, ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, notario número 59 (cincuenta y nueve), del Distrito Federal, de fecha 6 de julio de 2004.
- c) Tiene como objeto social comprende entre otros, la organización, ejecución, diseño, dirección, construcción, reparación o administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, electromecánica, agropecuaria, arquitectura o de construcción en general así como de toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave. CIM 910820-5L7
- e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en la Calle Jardines de la Riviera No.30-201, Col. Jardines de Boulevares, C.P. 53141, Naucalpan, Estado de México

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente Convenio.
- b) Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez.
- c) Que aceptan y reconocen la validez de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas a que se refiere el presente convenio.
- d) Voluntariamente desean celebrar, y al efecto celebran, el presente convenio con la finalidad de satisfacer sus intereses arriba señalados de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan que el objeto del presente Convenio es la conformación de una Asociación Estratégica entre las partes para complementar las capacidades técnicas, en los siguientes rubros:

- a) Estudios y proyectos de:
 - 1. Factibilidad Técnica y Económica para el desarrollo de proyectos: Hidroagrícolas; de obras de protección; de agua potable y, alcantarillado, así como estudios básicos que lo integran (Hidrológicos, Topográficos, Agrológicos, evaluaciones socioeconómicas, etc.).
 - 2. Proyectos Ejecutivos de: proyectos Hidroagrícolas, de obras de protección, de agua potable y alcantarillado.
- b) Estudios de Impacto Ambiental.
- c) Dictámenes Integrales de Obras Hidráulicas.
- d) Supervisión y Control de Calidad de Obras hidráulicas
- e) Transferencia y comercialización de tecnología

SEGUNDA.- ALCANCE. “EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan que para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente programas, proyectos y estudios en materia de agua y medio ambiente, y vinculación de los sectores gubernamental, privado y académico, capitalizando a favor de la colaboración las especificidades de índole temática, técnica y geográfica que disfrutan cada una de las organizaciones.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para complementar la cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico.
- d) Alentar las prácticas de estudiantes del posgrado del IMTA para fortalecer su experiencia en trabajo de campo.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de notas, artículos, estudios de caso, informes y guías técnicas de interés mutuo.
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para proteger jurídicamente la propiedad industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; derivados del objeto del presente convenio, y
- g) Suscribir convenios de licenciamiento de propiedad intelectual y comercialización.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos de interés que “EL IMTA” y “EL CONSORCIO” decidan llevar a cabo en conjunto en el marco de la presente Asociación Estratégica, serán formalizados mediante Convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de definir los detalles de colaboración, metas, montos, responsabilidades y calendarios de ejecución así como cualquier otro compromiso que se involucre en ellos.

“EL IMTA” y **“EL CONSORCIO”** se comprometen a que los Convenios específicos que se desarrollen en el marco de esta Asociación serán considerados como parte del presente instrumento jurídico y deberán contener los proyectos, estudios y servicios técnicos a realizar, entre otra información.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

“EL IMTA” y **“EL CONSORCIO”** acuerdan que la supervisión del Convenio de Asociación Estratégica, así como de los Convenios Específicos que se desprendan de éste corresponde a cada una de las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite

QUINTA.- COORDINACIÓN

“EL IMTA” y **“EL CONSORCIO”** convienen en reunirse por lo menos cada año para revisar y evaluar el desarrollo de la presente Asociación Estratégica, tomar los acuerdos pertinentes y asimismo, en los casos que así lo amerite, para:

- a) Estudiar las propuestas de nuevos proyectos para la elaboración de los Convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- g) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- h) Someter a consideración de la contraparte los problemas que ameriten la intervención de ambas instituciones.
- i) Resolver los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

“EL IMTA” informará al menos una vez cada año a su Junta de Gobierno el desarrollo y los principales resultados de esta Asociación Estratégica, entre los que se podrán considerar: convenios específicos firmados, desarrollos tecnológicos conjuntos en ejecución, formación de recursos humanos, impactos ambientales y sociales, generación y diseminación de conocimiento.

SEXTA.- DERECHOS PATRIMONIALES

“**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” convienen en que esta Asociación Estratégica está orientada a complementar capacidades técnicas en diversos rubros, así como la transferencia y comercialización de tecnología y por tanto se regirá por normas de carácter general relativas a la libertad de investigación, respeto irrestricto a los derechos de autor, de propiedad industrial, y de conducta ética profesional.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales reguladas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento moral, a quienes hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual.

Si las publicaciones notas, artículos, estudios de caso, informes y guías técnicas, se realizan en coautoría, los derechos patrimoniales se establecerán en los Convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes acuerdan que las estrategias de protección de la propiedad intelectual, los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de la protección de la propiedad intelectual serán determinadas en los Convenios específicos.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos, estadísticas, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” convienen en considerar, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del objeto del presente Convenio a la que tengan acceso. Por lo anterior “**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” se obligan a no hacer copias o revelar a un tercero la información clasificada como reservada y/o confidencial sin la previa autorización por escrito de las **PARTES**, y a utilizar toda la información a la que se tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” únicamente para complementar el objeto de este Convenio.

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan en definir las medidas necesarias para el manejo y resguardo de la información en los Convenios específicos que se deriven de esta Asociación Estratégica.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan expresamente que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de **tres** años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado por escrito de las partes con 60 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL IMTA” y “EL CONSORCIO” acuerdan que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

Asimismo acuerdan que podrán dar por terminada en forma anticipada el presente Convenio de Asociación Estratégica por alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas de fuerza mayor.
- b) Por causas de interés general.
- c) Por acuerdo de voluntades.
- d) Por violación a lo pactado en la cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio, previa aprobación de la Junta de Gobierno de “**EL IMTA**”, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

“**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” acuerdan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIDADES COMPETENTES

“**EL IMTA**” y “**EL CONSORCIO**” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Asociación Estratégica, así como de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por cuadruplicado, en el municipio de Jiutepec, Morelos a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

Por el IMTA

**Por CONSORCIO DE INGENIERÍA
MEXICANA, S.A. DE C.V.**

MC. Fernando Fragoza Díaz
Coordinador de Riego y Drenaje

Ing. Víctor Javier Del Razo Tapia
Representante Legal

“TESTIGO”

“TESTIGO”

Dr. Heber Eleazar Saucedo Rojas
Subcoordinador de Contaminación y
Drenaje Agrícola

C. María Dolores López Pérez
Administradora General

“TESTIGO”

“TESTIGO”

Biol. José Ángel Aguilar Zepeda
Especialista en hidráulica

C. Josefina Basurto Zaragoza
Secretaria particular

- - - - LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, Y, CONSORCIO DE INGENIERÍA MEXICANA, S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.